

La pensión contributiva de jubilación como instrumento público de protección

M. BEGOÑA GOSÁLBEZ RAULL Y DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Actuarios de Seguros

1. LA PROTECCIÓN PÚBLICA DE LAS CONTINGENCIAS ASOCIADAS A LA VEJEZ

España cuenta con un sistema público de protección frente a las contingencias asociadas a la vejez cuyo principal exponente es la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social (en adelante *PJC*). A pesar de la existencia de diversos productos en el mercado español de seguros y planes de pensiones que también contribuyen a la cobertura de tales riesgos, en nuestro país la *PJC* se configura, por el número de individuos de la población cubierta, como la fuente de ingresos más universal una vez que se produce el cese en la actividad laboral motivado por la edad del trabajador.

La pensión no contributiva de jubilación, otra de las alternativas de cobertura pública frente a las contingencias asociadas a la vejez, se destina a aquellas personas que, habiendo alcanzado la edad correspondiente y cumpliendo otros requisitos legales, carezcan de rentas suficientes, entre otras razones por no haber realizado un número determinado de aportaciones a la Seguridad Social durante su etapa laboral. Así, esta pensión garantiza un mínimo de subsistencia a los individuos, tiene carácter asistencial y asume íntegramente el concepto de solidaridad.

La pensión contributiva de jubilación se configura como la fuente de ingresos más universal, una vez que se produce el cese en la actividad laboral motivado por la edad del trabajador

Por su parte, la *PJC* se incardina en un modelo que requiere una correspondencia entre los ingresos realizados al sistema y las prestaciones percibidas del mismo, por lo que prioriza cierta equidad contributiva sobre la estricta solidaridad, aunque ésta no desaparece. El sistema financiero-actuarial en el que se basa la Seguridad Social es el reparto simple anual, mediante el cual, en

cada ejercicio, las cargas o prestaciones de los pasivos (beneficiarios) son principalmente soportadas por las cotizaciones de los legalmente obligados a ello (trabajadores y empleadores), sin perjuicio de otros gastos e ingresos de menor relevancia. En este modelo, sensible a la evolución demográfica y socioeconómica de los colectivos de cotizantes y beneficiarios y en el que la afiliación es obligatoria, existe una solidaridad entre generaciones dado que los activos financian a los pasivos durante el ejercicio económico, no se consolidan reservas para hacer frente a posibles desviaciones y los cotizantes no tienen garantizados derechos económicos a cargo del sistema de financiación.

La *PJC* trataría de cubrir la presunta situación de necesidad derivada de alcanzar una edad legal en la que se produciría una salida del mercado laboral y en la que el individuo sufriría generalmente la pérdida de su principal fuente de ingresos. Sin embargo, es esta una necesidad aparente puesto que, al importar en la determinación de su cuantía los ingresos realizados previamente a la Seguridad Social, nada impide la concesión de pensiones a quienes dispongan de otras rentas, primando el criterio contributivo sobre el asistencial.

Formalmente, junto a la ordinaria, el sistema contempla otras modalidades de jubilación tales como la jubilación anticipada, la jubilación parcial y la jubilación flexible. La primera ha sido utilizada como un instrumento para ayudar a regular el mercado de trabajo con el objetivo de impedir que los trabajadores de mayor edad expulsados del mismo se encuentren sin protección, pero también como argumento desincentivador de conflictos sociales; la segunda y la tercera han buscado el alargamiento voluntario del momento de percepción de la pensión completa, con resultados discretos en la práctica.

2. LA PENSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A 1 de agosto de 2011, prácticamente el 60% del total de pensiones en vigor del sistema eran *PJC*; la evolución de su número y su cuantía media se pueden apreciar en el gráfico de la página siguiente.

Según las estimaciones presupuestarias de la Seguridad Social para 2011, la PJC supondría un montante de 66.905 millones de euros, aproximadamente el 67,52% de los gastos en pensiones contributivas del sistema y el 53,78% del total de gastos presupuestados, siendo una herramienta favorecedora de la inclusión social de un segmento poblacional que a la vez facilita transferencias monetarias entre distintos sectores económicos.

realizado los ingresos a la Seguridad Social durante un período de tiempo n determinado por el legislador.

$$C = \alpha \cdot B_r = \alpha \cdot \left(\frac{\sum_{k=1}^2 \sum_{j=1}^{12} B_{k,j}^e}{n \cdot 14} + \frac{\sum_{k=2}^m \sum_{j=1}^{12} B_{k,j}^e \cdot \frac{IPC_{3,1}}{IPC_{k,j}}}{n \cdot 14} \right) \text{ año } k, \text{ mes } j$$

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PENSIÓN

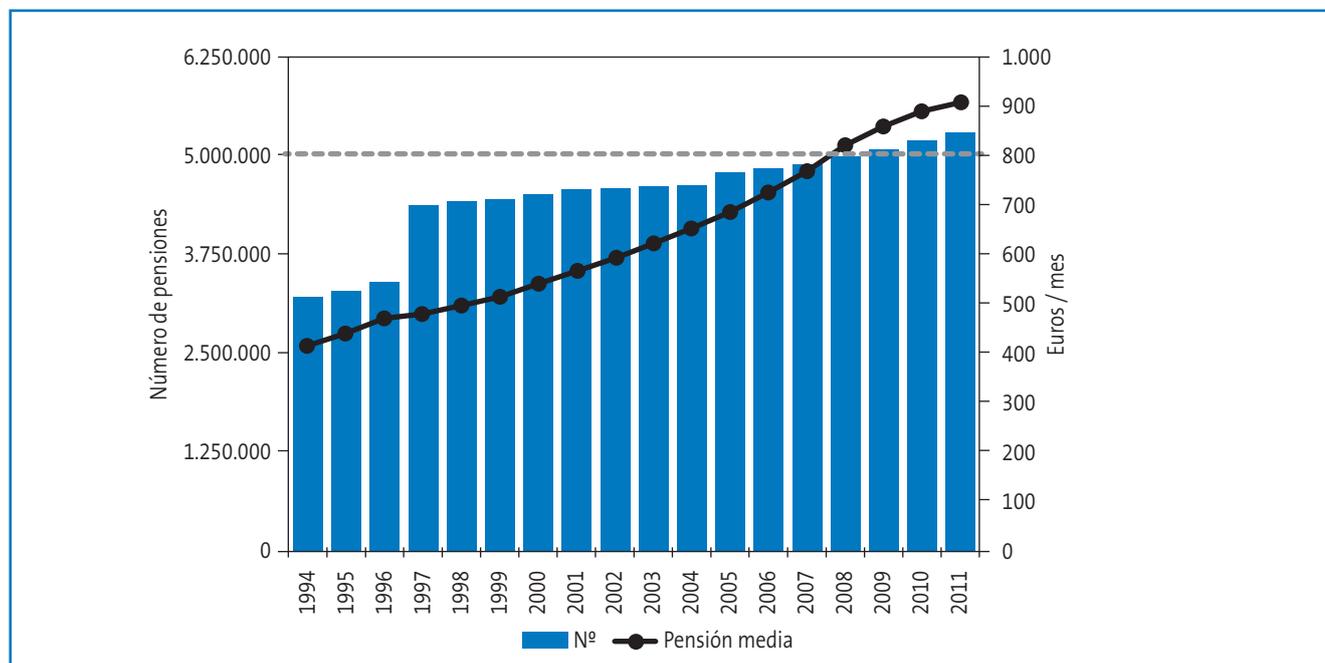
La cuantía C de la PJC no depende de la situación económica del beneficiario en el momento de su jubilación, sino de los ingresos que éste haya realizado a lo largo de su vida laboral y del tiempo durante el que lo haya realizado, aunque con ciertas restricciones al existir límites máximos anuales en su importe (véase *cuadro resumen*) y complementos a mínimos para aquellas pensiones contributivas que no alcancen los montantes que el sistema garantiza, mientras que no todos los ingresos realizados tienen incidencia en la cuantía inicial, sólo una parte de los mismos. Así, el importe de la pensión no tiene por qué ser fiel reflejo de la carrera de cotización realizada.

En el numerador se tienen en cuenta múltiplos de doce –cotizaciones por año–, con bases de cotización diferenciadas según se actualicen o no por el Índice de Precios al Consumo, mientras que en el denominador se incluye un múltiplo de catorce –las pensiones por contingencias no profesionales generan catorce pagas al año–.

La cuantía se determina multiplicando un porcentaje α por la denominada *Base reguladora* B_r . El valor del primero depende del tiempo cotizado por los legalmente obligados a ello, mientras que la base reguladora es un promedio de las bases de cotización B^e por las que se han

Siempre dentro del Régimen General, si se comparan en el mismo instante las aportaciones por contingencias comunes a realizar al sistema directamente por un trabajador durante su vida laboral, el 4,70% de su base de cotización mensual, frente a la prestación de jubilación que espera recibir, el resultado es un sistema de jubilación generoso puesto que cada jubilado habría aportado menos del 15% de su pensión esperada, todo ello sin contar un hipotético gasto adicional derivado de otras prestaciones. Con el total de cotización mensual por contingencias no profesionales, el 28,30% de B^e , las distancias entre ingresos teóricos y gastos esperados se reducen, pero para buena parte de los casos la conclusión es similar: se aporta menos de lo que se espera recibir una vez jubilado. Intuitivamente, haciendo abstracción de revalorizaciones y con valores de 2011, piénsese que por trabajador se tendrían

GRÁFICO. Evolución del número de pensiones contributivas de jubilación e importe medio.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Seguridad Social. 2010-2011 Estimaciones presupuestarias.

directamente a su cargo doce ingresos por contingencias comunes y año de trabajo (con un límite de 47 años para un caso ordinario) por una cuantía máxima de 151,81€ mensuales y 914,12€ mensuales si incorporamos la cotización del empleador; por otra parte, una pensión mensual máxima de 2.497,91€ en catorce pagas durante un promedio de 20,17 años, esperanza de vida a los 65 años en 2009 según el INE. Frente a este desequilibrio individual, la Seguridad Social puede hacer frente a sus compromisos dentro de un régimen de financiación basado en el reparto simple anual porque, a grandes rasgos, hay un mayor número de cotizantes que de pensionistas.

Sin embargo, el modelo vigente no está exento de incertidumbre: cada vez vivimos más (mayor coste esperado de pensión por persona), el número de personas que recibe una PJC aumenta (incremento global de coste) y las nuevas pensiones tienen un mayor importe medio que las que se extinguen (1.110,04€/mes frente a 808,69€/mes en 2009). Si, además, los ingresos se resienten, entre otros aspectos por el deterioro del mercado de trabajo, la Seguridad Social requiere modificaciones estructurales para mantener un sistema solidario que pretenda ser solvente. Tales reformas pueden orientarse hacia la corriente de aportaciones y/o hacia la de prestaciones. Respecto a las aportaciones, teniendo en cuenta la relación entre seguridad social y mercado de trabajo, siempre es necesario contar con una fuerza laboral que cotice de forma suficiente para sostener el gasto en la materia. En este sentido, habitualmente se defiende la mejora de la productividad y del empleo. Ahora bien, estas acciones son siempre necesarias pero pueden no ser suficientes, especialmente cuando no existe una fórmula segura para lograr el pleno empleo de forma sostenida. Adicionalmente, puesto que los cotizantes de hoy son los pensionistas del mañana, las alternativas que únicamente se centran en incorporar cotizantes al sistema resuelven el

problema en términos presupuestarios del momento actual, pero no lo eliminan, sino que lo trasladan al futuro.

Por ello, la reforma de la PJC se ha planteado directamente sobre las prestaciones mediante la *Ley 27/2011, de 1 de agosto*, que promueve, desde el 1 de enero de 2013 y con plenos efectos en 2027, cambios en la edad general de jubilación, en el período de cálculo de la base reguladora, en la jubilación anticipada y en el número de años cotizados necesarios para alcanzar el 100% de la pensión. En general, incorporar más años a la base reguladora incide en una menor cuantía de la pensión pues las bases de cotización más lejanas en el tiempo tienden a ser menores. Sin embargo, hay un perfil de población, expulsado del mercado laboral a edades avanzadas o con lagunas de cotización en este período, que podría verse beneficiado por esta dinámica. Asimismo, con esta medida la cotización “vale” menos puesto que el importe de una PJC se acerca más al de una pensión no contributiva.

De esta manera se acomete una reforma que incide directamente en una de las fuentes de incertidumbre: el gasto en pensiones, aunque no sea del agrado de los trabajadores, a quienes se les solicita un mayor esfuerzo para el acceso a una pensión plena. Otras alternativas de modificación dependen de variables externas (mercado de trabajo y política gubernamental, situación económica, etc.), pero la opción aplicada tiene efectos ciertos y concretos sin dependencia de tales factores, efectos que previsiblemente no derivarán en más ingresos para la Seguridad Social aunque sí en menores costes. Esta opción no tiene por qué gustarnos –los ciudadanos lícitamente queremos las mayores prestaciones con el menor esfuerzo contributivo por nuestra parte– ni tiene por qué ser suficiente, aunque sea necesaria desde el mismo momento en el que la financiación del sistema no es ilimitada.

CUADRO. Resumen Pensión Jubilación.

2011	Pagas	Pensión máxima	Nº y pensión media Agosto de 2011	Observaciones
Pensión no contributiva	14	4.888,40 € /año	263.860 331,09 € / mes	El importe disminuye si más de un miembro de la familia tiene derecho
Pensión contributiva	14	34.970,74 € / año	5.257.989 917,53 € / mes	Las pensiones mínimas garantizadas van desde 7.441 € a 10.388 e anuales según edad y situación familiar
Cálculo de la pensión Caso general	Actual		Reforma	
	Años	% Pensión	Años	% Pensión
Cotización para acceso	15		15	
Plazo (n) en cálculo de Br	15		25	
Edad jubilación	65		67 ó 65 si cotizó 38, 5 años	
Cotización mínima	15	50%	15	50%
Cotización máxima	35	100%	37	100%
Δ cuantía por cotización en período > 15 años	3% anual - anual 15 a 25 2% anual - reso		0,19% por mes (2,28% año) hasta el mes 248 (20,67 años) 0,18% por mes el resto (1 año y 4 meses)	

Fuente: Elaboración propia.